



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos

## **ORDENANZA 001/20**

### **VISTO:**

El Acta de la Junta de Fomento N° 847/2011 y la Ordenanza N° 018/1989.

La necesidad de restablecer y ordenar las escalas salariales del funcionariado político municipal de Villa Clara, establecido por Ordenanza N° 013/2011, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dada la acumulación de diversas normativas, sancionadas a través de las distintas gestiones de gobierno, que dificultan el cálculo de los haberes del funcionariado político municipal.

Que es fundamental realizar un reordenamiento de la misma, a efectos de proceder con un criterio único y más justo en el pago de los haberes a los funcionarios.

Que, se deben derogar las Ordenanzas Municipales N° 015/95 005/2006; 002/13, 003/09 y parcialmente la 013/2011 a efectos de proceder a restablecer las escalas salariales de los mismos.

Que es urgente eliminar el concepto de SUELDO MÍNIMO DE BOLSILLO del recibo de haberes, criterio por el cual se liquidan los sueldos de los funcionarios erróneamente desde el año 2004, ya que en ese momento la Administración Municipal mediante el Decreto N° 007/04 adhiere a la medida que había tomado el Gobierno provincial a través del Decreto 117/04 disponiendo un haber mínimo de bolsillo para los Empleados de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, que sería incorporado a la liquidación de haberes de los agentes alcanzados, con carácter de No Remunerativo y No Bonificable. Luego el Decreto Municipal N° 104 extiende la medida a los empleados de Planta Contratada y Transitoria.

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, a través de la Resolución N.º 6130/19 exige se realicen aportes y contribuciones sobre el salario mínimo garantizado, a través de su sistema denominado SICA (Sistema de Control de Aportes), en relación a lo antes expuesto.

Que por las razones antes mencionadas, se hace necesario restablecer la escala salarial para los funcionarios políticos y concejales, los que, a los fines de su actualización permanente y automática, se fijarán en base a los sueldos de la categoría uno (1) de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal.

Que así mismo se continuará con el adicional especial no remunerativo y no bonificable para los cargos políticos de Secretario, Director y Coordinador Municipal según lo establecido en la legislación vigente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º)** Deróguense las Ordenanzas N°s: 015/95, 005/06, 002/13, 003/09 y parcialmente la Ordenanza N.º 013/11 desde el Artículo 3º hasta el 10º.

**ARTICULO 2º)** Establécese el siguiente haber básico mensual para los funcionarios políticos de la Municipalidad de Villa Clara, y miembros del H.C D. el CUAL SE FIJARÁ en base a la categoría uno (01) del Escalafón Municipal:

**Presidente Municipal:** Percibirá el equivalente a dos (2) sueldos de la Categoría 01 del Escalafón Municipal.

**Secretario del Departamento Ejecutivo:** Percibirá el equivalente a un y medio (1,5) sueldo de la Categoría uno (01) del Escalafón Municipal.

**Vicepresidente Municipal:** Percibirá el equivalente a uno con veinticinco (1,25) del sueldo de la Categoría uno (01) del Escalafón Municipal.

**Concejal:** Percibirá el equivalente a uno con veinticinco (1,25) del sueldo de la categoría uno (01) del Escalafón Municipal.

**Director:** Percibirá el equivalente a uno con veinticinco (1,25) del sueldo de la categoría uno (01) del Escalafón Municipal.

**Coordinador Municipal:** Percibirá el equivalente a uno (01) sueldo de la categoría uno (01) del Escalafón Municipal.

**ARTICULO 3º)** Fíjase para el Vicepresidente Municipal, en caso de encontrarse a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, el equivalente al sueldo del Presidente, por el tiempo que ocupe el mismo.

**ARTICULO 4º)** Aplíquese a la figura del Presidente, Vice-presidente y Secretario Municipal, sobre su haber básico, un Adicional Especial No Remunerativo y No Bonificable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su haber básico mensual.

**ARTICULO 5º)** Establécese para los Directores y Coordinadores del Poder Ejecutivo Municipal un adicional especial No Remunerativo y No Bonificable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su haber básico mensual.

**ARTICULO 6º)** Modifíquese de la Ordenanza N° 019/18, en anexo I – capítulo II, de los funcionarios de la justicia de faltas – el artículo 7º, fijada para el Juez de Faltas de la localidad. El mismo percibirá un haber equivalente a un (01) sueldo de la categoría uno (01) del Escalafón Municipal.

**ARTICULO 7º)** Las erogaciones emergentes de lo dispuesto por la presente Ordenanza serán atendidas con cargo a las Partidas Presupuestarias autorizadas para gastos de Personal del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 8º)** Dispóngase la aplicación de la presente Ordenanza con retroactivo al mes de febrero 2020.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos

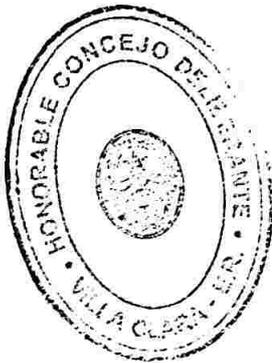
**ARTICULO 9º)** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 10º)** Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

**FIRMADO:** MARCELO HERNÁN ALVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez  
Presidente  
H. Concejo Deliberante